

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12487

Art.º 1º Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras de instalación y ampliación de redes de gas natural en Florencio Varela, que hubieran sido aprobadas y/o avaladas por la Municipalidad y declaradas de interés público y pago obligatorio.

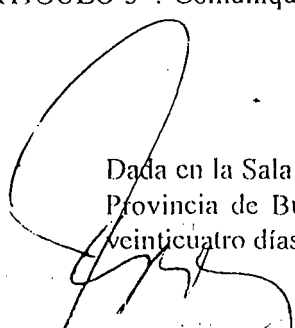
La suspensión abarca a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso los que tuvieren sentencia firme y/o se hallaren en la etapa de ejecución de sentencia.

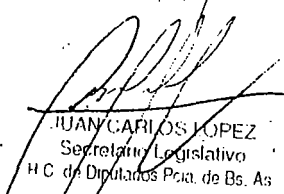
Quedan comprendidas en la suspensión las acciones por cobro de honorarios y gastos derivados de los créditos mencionados precedentemente.

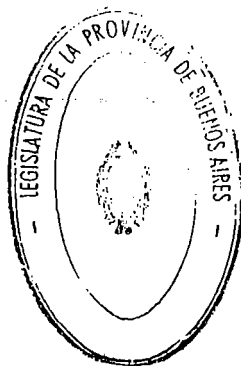
ARTICULO 2º: La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio.

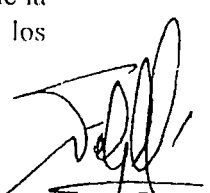
ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

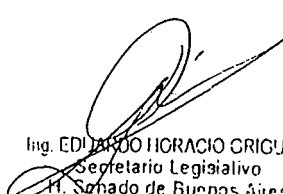
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. C. de Diputados Prov. de Bs. As.




Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES


Ing. EDMUNDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires